



28 de marzo de 2023

(23-2194)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CHINA PARA EL REGISTRO DE FABRICANTES  
EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS (26 DE NOVIEMBRE DE 2019) -  
PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 485**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 27 de marzo de 2023, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 22 al 24 de marzo de 2023, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por el hecho de que China no haya facilitado una justificación científica ni explicaciones en relación con la manera en que los Decretos 248 y 249 abordan las preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos y de salud pública.
2. En su respuesta a los Estados Unidos y a otros Miembros en la reunión del Comité MSF de noviembre de 2022, China no contestó a ninguna de las preocupaciones sustantivas que se habían planteado y aún no ha proporcionado la base científica ni las evaluaciones de riesgos en que se fundamentó la elaboración de esos Decretos, elementos que los Estados Unidos y otros Miembros han solicitado en repetidas ocasiones.
3. Los Estados Unidos vuelven a pedir a China que facilite esa información fundamental.
4. Además, señalamos nuevamente que la Administración General de Aduanas de China (GACC) parece exigir a las autoridades extranjeras competentes que se ocupen del mantenimiento de la información en el sistema en línea de China para cada instalación de sus países registrada que produzca determinadas categorías de productos. Este requisito genera una enorme carga administrativa para las autoridades extranjeras competentes sin una vinculación clara con los resultados en materia de inocuidad de los alimentos. La GACC debe asegurarse de que todas las instalaciones puedan registrarse por cuenta propia sin la participación de las autoridades extranjeras competentes y sin requisitos de información poco razonables.
5. Por último, observamos que el plazo fijado por la GACC para que las empresas y las autoridades competentes completen el proceso de registro, que termina el 30 de junio de 2023, no es en absoluto realista. Si acaso fuera factible, se tardaría años en completar las operaciones que la GACC parece requerir. Pedimos a China que suspenda indefinidamente ese plazo para que los intercambios comerciales puedan continuar, mientras China aborda las preocupaciones pendientes relativas a esos requisitos.
6. Mantenemos nuestra disponibilidad para trabajar con China sobre esta cuestión y esperamos con interés recibir la información que hemos solicitado.